

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS SORDAS E HIPOACÚSTICAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE FACILITADORES E INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SEÑAS DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 28 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 108, de 15 de julio de 2021, de la Directora de Actividades Estudiantiles, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio de colaboración para la inclusión de personas sordas e hipoacúsicas a la Educación Superior.

El Convenio de colaboración, de 08 de junio de 2021, suscrito entre la Fundación de facilitadores e Intérpretes de la Lengua de Señas de Atacama y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° APRUEBASE Convenio de colaboración, de 08 de junio de 2021, suscrito entre la Fundación de facilitadores e Intérpretes de la Lengua de Señas de Atacama y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS SORDAS E HIPOACÚSTICAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

**FUNDACIÓN DE FACILITADORES E INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS DE ATACAMA
CON
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 08 de junio de 2021, Fundación de Facilitadores e Intérpretes de Lengua de Señas de Atacama, Fundación FILSA en adelante., RUT N° 65.192.977-6, Personalidad Jurídica N°295859, domiciliado en Sergio Bruno Pizarro N°232, dpto.507-D, Copiapó; representado por su presidente, Sr. Julio Felipe Pizarro Metzdorff, cédula nacional de identidad número _____ y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público RUT N°71.236.700-6, en adelante la **"Universidad" o "la Institución"**, representada para estos efectos por su Rector, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, han acordado celebrar el presente convenio considerando las siguientes cláusulas:

Primero: Fundación de Facilitadores e Intérpretes de Lengua de Señas de Atacama, Fundación FILSA. Es una institución sin fines de lucro, cuya misión es promover el derecho al acceso a la información y comunicación de, para y con las Personas Sordas, Sordociegas e Hipoacúsicas, con el fin de obtener plena inclusión social, contribuyendo a eliminar cualquier barrera lingüístico-cultural, a través de la articulación con el sector público y privado.



Segundo: SEGUNDO: La Universidad de Atacama tiene como objetivo impartir docencia de pregrado, postgrado y postítulo, enfocándose en la entrega de formación integral a su comunidad estudiantil, a través de la tradición universitaria y de sus procesos de enseñanza-aprendizaje. Entre sus enfoques institucionales pretende contribuir de manera activa al desarrollo científico, económico, social y cultural de la región de Atacama y el país, así como también a dar respuesta a las necesidades de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y científicas, nacionales y extranjeras.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión, de temáticas y programas en materias sobre Igualdad de oportunidades e inclusión social y educativa de personas sordas e hipoacúsicas, con la cual se trabajará colaborativamente para contribuir y favorecer los procesos de educación inclusiva y accesibilidad de la Universidad.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, las instituciones firmantes, de común acuerdo, elaborarán un plan de trabajo que se efectuará semestral o anualmente según disponibilidad de cada parte, y luego será debidamente firmado por ambas entidades para comenzar con su desarrollo.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, y sus obligaciones se asumirán según disponibilidad de cada parte. En el mismo sentido, todas las actividades exigibles deberán estar insertas en el plan de trabajo que se programe semestral o anualmente según se estime conveniente.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

No obstante, de lo anterior, las partes tendrán el derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa y sin ulterior responsabilidad para la contraparte, debiendo dar aviso por escrito con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo, el que será expedido por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte designada en la comparecencia de este convenio. En este caso las actividades en curso deberán terminar conforme a su programa original.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y en el marco del convenio que se suscribe, las partes asumen las siguientes responsabilidades:

I. Compromiso y obligaciones por parte de "FILSA"

1. Actividades de acompañamiento técnico en materia de inclusión para Personas Sordas, sea en área de educación superior, como en otras de interés y requerimientos de la Universidad. Estas actividades de acompañamiento, serán entendidas como: talleres, charlas, participación en congresos, vinculación con Personas Sordas de la región y de nivel nacional y con las organizaciones de la sociedad civil que participan de la comunidad Sorda.
2. Cinco interpretaciones en Lengua de Señas Chilena, en actividades de interés público, donde la Universidad otorgue información relevante e importancia para la comunidad de Personas Sordas e Hipoacúsicas que interactúen con la Institución.
3. Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Chilena, para spot o cápsulas informativas que aludan a procesos de admisión a la Universidad.



II. Compromiso y obligaciones por parte de la "Universidad"

1. Disposición de espacios físicos para el desarrollo de reuniones y actividades de planificación que la directiva y/o socios de Fundación FILSA requieran para llevar con éxito los compromisos adquiridos de proporcionar acompañamiento técnico a la Universidad de Atacama.
2. Disposición de espacios físicos para la realización de actividades deportivas-recreativas propias de las Personas Sordas, sean espacios como: canchas y/o gimnasios.
3. Coordinar y supervisar las acciones consideradas en este convenio a través del equipo de la Dirección de Actividades Estudiantiles, representada por la Directora de Actividades Estudiantiles o quien la subrogue, en asociación con el equipo de FILSA.

SÉPTIMO: Fundación FILSA y Universidad de Atacama, harán actividades en conjunto y uso de espacios, previa coordinación de las contrapartes que ambas instituciones designen para tales efectos, considerando también para el uso y préstamos de los espacios mencionados en la cláusula anterior, la resolución N°72 de 2020 de la Universidad de Atacama, donde se señala que la utilización de los espacios físicos al interior de la institución se podrán disponer en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan.

OCTAVO: Los servicios prestados mutuamente, serán evaluados por Fundación FILSA y la Institución, fijando en acta los resultados y cuyo objeto es mejorar continuamente.

En ningún caso, se harán cobros mutuos por los acuerdos acá convenidos. Sin embargo, Fundación FILSA se compromete al pago, reparo o restitución de todo daño ocasionado a los muebles e inmuebles de la Universidad, toda vez que esto ocurra dentro de los horarios, fechas y lugares que haya hecho uso para las actividades indicadas en el apartado TERCERO del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos derivados del presente convenio que sean procedentes, a la ciudad de Copiapó y otorgan competencia a sus tribunales para resolver cualquier controversia derivada del mismo.

DECIMO: PERSONERIAS

La personería de don **Julio Felipe Pizarro Metzдорff** para actuar en representación de **Fundación de Facilitadores e Intérpretes de Lengua de Señas de Atacama**, consta en Certificado de Directorio folio N° 500367863933 de fecha 25 de enero de 2021, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don **Celso Arias Mora** para representar a la Universidad de Atacama, consta Decreto Supremo N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firmará de manera presencial en DOS ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y el otro en poder de la Fundación FILSA, sin embargo, considerando la emergencia sanitaria actual, en el caso que la ciudad se encuentre en fase 1 de cuarentena, el presente convenio se firmará por cada una de las partes y será enviado a la contraparte para su respectiva firma.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/grg.
Distribución:
- Contraloría Interna
- DAE
- DIVIC
- Decretación
- Archivo Institucional

